



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P. 01 ABR. 2019

G.A.

E-001923

Señor
LUIS BENAVIDES BARLIZA
Representante Legal
IPS CREER Y CRECER S.A.S.
COMUNIDAD TERAPEÚTICA
Calle 10 N° 21 - 110
Galapa, Atlántico

00000576

Ref.: Auto N° de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0526-672; IT N° 001035 del 02/08/2018

Proyectó: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000576 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 0010157 del 10 de junio de 2016 la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una visita a las instalaciones de la entidad, con el fin de obtener el certificado que indique que no son generadores de residuos biológicos.

Que mediante Auto N° 000201 del 28 de febrero de 2018, notificado el 20 de marzo de 2018, esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA, ubicada en el municipio de Galapa (Atlántico).

Que mediante Radicado N° 003672 del 18 de abril de 2018 la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA envió respuesta a los requerimientos realizados en el Auto N° 000201 del 28 de febrero de 2018.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, realizó visita de inspección técnica el día 19 de abril de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 001035 del 2 de agosto de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La IPS CREER Y CRECER S.A.S – COMUNIDAD TERAPÉUTICA, ubicada en el municipio de Galapa (Atlántico), se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de baja complejidad que tiene por objeto la prestación del servicio de salud bajo el entendido de ser un servicio público esencial y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud. En consideración a lo anterior y en desarrollo de su objeto, la IPS adelantará acciones de promoción de la salud, así como de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, especialmente dentro del ámbito terapéutico de la farmacodependencia de acuerdo con su capacidad de resolución, mediante terapias convencionales y alternativas, cumpliendo con los criterios exigidos por el sistema de garantía de la calidad, según el Decreto 1011 de 2008, la Resolución N° 1315 de 2006 y la Resolución N° 1043 de 2006.

Estos servicios son prestados en horas de atención al público y las 24 horas a los internos. Se les brinda a los internos desayuno, almuerzo y cena. La entidad maneja un número de 52 pacientes por día.

Las instalaciones de la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA consta de una (1) casa, un (1) consultorio, una (1) cocina, un (1) stock de alimentos, un (1) stock de medicamentos y siete (7) funcionarios.

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recurrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 00 5 7 6 DE 2019

POR MEDIO DEL CÚAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

Estos internos son evaluados por el psiquiatra que permanece en la entidad para su respectivo tratamiento.

Las aguas que se generan en la entidad se consideran aguas residuales domésticas (ARD).

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 000201 del 28 de febrero de 2018 Notificado el 20 de marzo de 2018	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Requerir a la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPEÚTICA, identificada con NIT 900.491.808-4, representada legalmente por el señor Luis Benavides Barliza, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:	
Presentar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales, encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos, que certifique la cantidad y el tipo de residuo generado, así como la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.	No hay información en el expediente.
Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Si cumplió, mediante Radicado N° 3672 del 18 de abril de 2018.
Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses.	No hay información en el expediente.
Presentar Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.	No hay información en el expediente.
Actualizar el Plan de Contingencias.	No ha cumplido.
Presentar Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.	Si cumplió, en la visita presentó el contrato de la empresa especializada.
Presentar certificado de	

Japay

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000576 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.	No hay información en el expediente.
• Presentar certificado del contrato de la empresa recolectora de residuos no peligrosos y los certificados de incineración de residuos peligrosos.	Si cumplió, mediante Radicado N° 3672 del 18 de abril de 2018.
• Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos, cantidad de residuos tratados, indicadores de disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios:	No hay información en el expediente.
• Formatos RH1: El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador de servicio de aseo.	No hay información en el expediente.
• Formatos RHPS: La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando sea esta quien realiza la actividad, debe llenar diariamente el formulario RHPS, la institución debe garantizar que la prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.	No hay información en el expediente.
• Cronograma de actividades: La IPS CREER Y CRECER debe enviar las actividades para la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, comprendido entre el primer semestre de 2016 y 2017. Realizar anualmente el cronograma con las principales actividades a realizar por mes, con la finalidad de hacer el respectivo seguimiento.	No hay información en el expediente.
• Revisión de Programas y actividades: Debe presentar la revisión de programas y actividades a desarrollar en la implementación del PGIRASA.	No hay información en el expediente.

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000576 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, donde se observó:

La IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios generados. Sin embargo, en la visita se evidenció la orden de servicio del Contrato N° 0595 de 2018.

Cuenta con una frecuencia de recolección diaria de 62,51 gramos de residuos peligrosos. Aportaron los recibos de recolección durante la visita de seguimiento de una vez por semana. Los residuos ordinarios los recoge la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P del municipio de Galapa, tres veces a la semana, los días martes, jueves y sábados. Los residuos ordinarios no son pesados.

El personal encargado de la recolección de los residuos utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapabocas, delantales, zapatos cerrados) para realizar esta labor. Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

Los residuos son embalados, etiquetados y rotulados, no pesan los residuos ordinarios, según el tipo de residuo, para posteriormente ser entregados a la empresa especializada, como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

La IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA no aportó durante la visita de inspección, los formatos RH1, según lo establecido en el Anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002.

La entidad durante la visita presentó el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual deberá ser ajustado a lo contemplado en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

El personal encargado de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados en la entidad no se encuentra capacitado para desempeñar dicha labor.

La entidad presentó el Cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central en la parte externa de la entidad para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo. Este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: acceso restringido, protección de aguas lluvias y roedores, acometida de agua y drenaje, pisos y paredes adecuadas.

Los vertimientos de la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA son provenientes de las actividades de limpieza de los baños. Se consideran aguas residuales domésticas (ARD), las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

El servicio de acueducto lo suministra la sociedad de acueducto, alcantarillado y aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P".

Jaques

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000576 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

Que una vez realizada la visita de inspección técnica y revisada la información del expediente N° 0526-672, se puede concluir:

Que la entidad ha contratado los servicios con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de residuos generados, con una frecuencia de recolección de una vez a la semana.

Que, la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA no aportó los formatos RH1, según lo establecido en el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002.

Que el área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

Que teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuos generados la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA se considera un usuario de menor impacto.

Permiso de emisiones atmosféricas: La IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA no requiere de este instrumento debido a que no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: La entidad no requiere de este permiso debido a que sus aguas residuales se consideran domésticas (ARD).

Concesión de aguas: La entidad no requiere de este instrumento de comando y control ya que el servicio de acueducto lo suministra la sociedad de acueducto, alcantarillado y aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 005 76 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

Chapas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 005 76 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA, identificada con NIT 900.491.808-4, representada legalmente por LUIS BENAVIDES BARLIZA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Enviar copia del contrato suscrito con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el cual certifique el volumen y tipo de residuo generado, así como la disposición final de estos. Esta información deberá ser enviada trimestralmente a esta autoridad ambiental y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar Copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.
- Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada, que especifiquen el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Realizar el debido embalado, envasado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos generados por los servicios prestados por la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada, tal como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios), al igual que los recibos de recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta entidad.
- Presentar los certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia del Registro diario de los Formatos RH1 con el pesaje de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000576 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA IPS CREER Y CRECER S.A.S. – COMUNIDAD TERAPÉUTICA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA**

del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

- Presentar copia de los formatos RHPS, suministrados por la empresa transportista debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Actualizar el Plan de Contingencias y/o Emergencias teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 001035 del 2 de agosto de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 0526-672; IT N° 001035 del 02/08/2018

Proyectó: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)